

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2016-00822-00

DEMANDANTE: JAIRO LARA

DEMANDADO: LUZ CARDENAS

De conformidad con lo estipulado el artículo 306 del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **JAIRO ANDRES LARA PAYARES.**, contra **LUZ DAISY CARDENAS VILLAMIL**, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto el acta de conciliación suscrita 25 de abril de 2019:

a. Por la suma de **\$40.000.000.00 m/cte.**, por concepto del valor a restituir pactado en el numeral 1.3 del acta de conciliación, junto con los intereses legales, a la tasa efectiva anual, desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por la suma de **\$1.400.000.00 m/cte.**, por concepto intereses de plazo, estipulados en el acta de conciliación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

CUARTO.- RECONOCER como apoderado judicial al Dr. ROBINSON TORRES BELTRAN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **22 de septiembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT